



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 5 Secc. II • Lunes 15 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora

**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA • Acuerdos Delegatorios de Facultades del Secretario de Salud Pública en favor de los Subsecretarios de Servicios de Salud y de Administración y Finanzas, y Acuerdos Delegatorios de Facultades del Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en favor del Coordinador General de Administración y Finanzas y del Director General de Infraestructura Física.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 14, SEGUNDO PÁRRAFO, 15, 22 FRACCIÓN V Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTICULO 5° FRACCIONES XV, Y XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA; 1, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA; Y 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENGO A BIEN EMITIR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los subsecretarios, directores, subdirectores y demás funcionarios y empleados que autorice el presupuesto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de dicha normatividad previo acuerdo con la C. Gobernadora del Estado, podrán ejercer sus funciones entre las que se encuentra la delegación de facultades dispuesta en el artículo 15 de la misma Ley.

- II. Que las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública ESTATAL y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, regulan los procedimientos de contratación que se realizan por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública ESTATAL, asimismo, el Reglamento de la primera de dichas leyes, establece que los titulares de las dependencias serán responsables de que, en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran, para la realización de las acciones, actos y contratos que deben llevarse a cabo conforme a la Ley, se observen, criterios tendentes a promover, de acuerdo a sus necesidades, la efectiva delegación de facultades en funcionarios y empleados subalternos.



- III. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, en su artículo 5º, fracción X, establece como facultad del Secretario definir en el marco de las acciones de desarrollo administrativo y mejora regulatoria, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.
- IV. Asimismo, la fracción XV del mencionado Reglamento Interior, establece de manera clara la facultad a cargo del Secretario para delegar facultades mediante acuerdo, el cual deberá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- V. Que dentro de las facultades conferidas Reglamentariamente a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Salud Pública, en los artículos 6º, fracción XI, en relación con el 8º, fracciones IV y VII, están las de dirigir la operación del recurso humano, material y financiero, en apego a las disposiciones legales aplicables, así como fomentar la mejora de los procesos administrativos orientados a eficientar la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la Secretaría, así como la prestación de los servicios y la optimización de los recursos, aunado a que tiene a su cargo el vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, y distribución del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General.
- VI. Que con el objeto de dotar de mayor dinamismo en el proceso de organización del trabajo administrativo y agilizar la atención de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar, a favor del Subsecretario de Administración y Finanzas, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscripto, las facultades contenidas en el artículo 5º, fracciones XX, XXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, para que dicho servidor público apruebe las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la Secretaría y que fueran necesarios; así como autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dependencia, conforme a las disposiciones legales aplicables a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Hacienda, además deberá llevar a cabo la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas de la



Secretaría, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, economía, eficiencia y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Secretaría lleve a cabo, en términos de la normatividad aplicable; así como coordinar la elaboración, trámite y publicación de las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, que la Secretaría celebre, incluyendo la firma de contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de los servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, necesarios para la operación de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría; así como la suscripción de cualquier documento relacionado con el ejercicio de la facultad que se delega, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En término de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 5º, fracciones XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, se delega en favor del Subsecretario de Administración y Finanzas, para que dicho servidor público apruebe las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la Secretaría y que fueran necesarios; así como autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría el ejercicio del presupuesto de egresos de la Dependencia, conforme a las disposiciones legales aplicables a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Hacienda, además deberá llevar a cabo la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para la operación de las diferentes áreas de la Secretaría, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, economía, eficiencia y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Secretaría lleve a cabo, en términos de la normatividad aplicable; así como coordinar la elaboración, trámite y publicación de las convocatorias e invitaciones para la celebración de las



licitaciones de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, que la Secretaría celebre, incluyendo la firma de contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de los servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, necesarios para la operación de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría; así como la suscripción de cualquier documento relacionado con el ejercicio de la facultad que se delega y que sea necesario formalizar por parte de esta Dependencia para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Enero de 2018.- C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Secretario de Salud Pública.



ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 14, SEGUNDO PÁRRAFO, 15, 22 FRACCIÓN V Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA, Y ARTICULO 5°, FRACCIONES XV, Y XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, TENGO A BIEN EMITIR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los subsecretarios, directores, subdirectores y demás funcionarios y empleados que autorice el presupuesto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de dicha normatividad previo acuerdo con la C. Gobernadora del Estado, podrán ejercer sus funciones entre las que se encuentra la delegación de facultades dispuesta en el artículo 15 de la misma Ley.

- II. Que la Ley de Salud para el Estado de Sonora, en sus artículos 64 y 65, establece que para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la salud y especialidades de la medicina, odontología, optometría veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, así como para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, optometría, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, quiroprácticos, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, se requiere que el Titulo o el diploma que emita la institución educativa, sea registrado ante la Secretaría de Salud Pública.
- III. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, en su artículo 5°, fracción XXXVIII, establece como facultad del Secretario, el ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente.



- IV. Asimismo, la fracción XV del mencionado Reglamento Interior, establece de manera clara la facultad a cargo del Secretario para delegar facultades mediante acuerdo, el cual deberá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- V. Que dentro de las facultades conferidas al Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública, en los artículos 6º, fracciones X, XI, XIV y XIX, en relación con el 7º, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, le corresponde desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, además de vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones relativos al ámbito de su competencia, y desempeñar aquellas facultades que le señale el Secretario.
- VI. Que con el objeto de dotar de mayor dinamismo en el proceso de organización del trabajo administrativo y agilizar la atención de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar, a favor del Subsecretario de Servicios de Salud, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscripto, las facultades contenidas en el artículo 5º, fracción XXXI, XXXII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, para que dicho servidor público lleve a cabo la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia celebre el Gobernador del Estado, así como autorizar con su firma los convenios y acuerdos que la Secretaría de Salud Pública, celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones antes referidas, asimismo, se delega en dicho servidor público, las facultades previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Salud para el estado de Sonora, a fin de que lleve a cabo el registro de títulos y diplomas de los profesionales y técnicos en salud que dichos preceptos jurídicos establecen, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- En término de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 64 y 65 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y 5º, fracciones XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, se delega en favor del Subsecretario de



Servicios de Salud, la facultad para que dicho servidor público lleve a cabo la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia celebre el Gobernador del Estado, así como autorizar con su firma los convenios y acuerdos que la Secretaría de Salud Pública, celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones antes referidas, asimismo, se delega en dicho servidor público, las facultades previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Salud para el estado de Sonora, a fin de que lleve a cabo el registro de títulos y diplomas de los profesionales y técnicos en salud que dichos preceptos jurídicos establecen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Enero de 2018.- C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Secretario de Salud Pública.



ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 40, FRACCIÓN VI, 42, FRACCIONES I Y IV, 45 Y 45 BIS, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 9, FRACCIONES I, VI Y VII, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN III, 24, FRACCIÓN XI Y 26, FRACCIONES II, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; Y, 1, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, EMITE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE;

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 39 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las entidades paraestatales contarán con un Director General o su equivalente, en quien recaerá la representación legal de cada una de ellas, contando al efecto con las atribuciones que les determine dicho ordenamiento jurídico y las demás leyes o Decretos correspondientes.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI de la referida Ley, los Directores Generales o su equivalente de la Entidad o, en su caso, los servidores públicos que daban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceros en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno.
- III. Que los Directores Generales de las Entidades, tienen a su cargo administrar y representar a la Entidad Paraestatal, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- IV. Que la Ley Número 269, que crea los Servicios de Salud de Sonora, establece que el mismo es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien tiene a su cargo, entre otras atribuciones, organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado de Sonora, en materia de salubridad general, contando al efecto con un Presidente Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la representación legal del Organismo, así como determinar las atribuciones a los servidores públicos del mismo.
- V. Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, tiene por objeto normar la planeación, conservación,



mantenimiento y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen los entes públicos..

- VI. Que el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, en su artículo 28, fracción XXV, corresponde a los directores generales la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación, precisando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 A Bis, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Física de los Servicios de Salud de Sonora, realizar los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como elaborar, formalizar y tramitar los contratos y convenios, sujetándose a la normatividad aplicable según el origen de los recursos.
- VII. Que con el objeto de dotar de mayor dinamismo en el proceso de organización del trabajo administrativo y agilizar la atención de los asuntos competencia de este Organismo, es necesario delegar, a favor del Director General de Infraestructura Física, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, las facultades contenidas en el artículo 23, fracción XXIX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, en relación con las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, para que dicho servidor público lleve a cabo la suscripción de los documentos e instrumentos de carácter administrativo y técnico, que sean necesarios para contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas necesarios para la operación de las diferentes áreas de la Entidad, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio calidad, economía, eficiencia y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; así como planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Entidad lleve a cabo, en términos de la normatividad aplicable; así como elaborar y tramitar las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma, que la Entidad celebre, incluyendo la firma de contratos y convenios, así como cualquier tipo de documento de carácter técnico en materia arquitectónica y de ingeniería, tales como planos, memorias, catálogos, fichas técnicas y demás documentos de naturaleza análoga necesarios para la debida ejecución de los trabajos y que garanticen el cumplimiento de los contratos respectivos, así como de aquellos instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.



ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 23, fracción XXIX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora en relación con las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, se delega en favor del Director General de Infraestructura Física, para que dicho servidor público lleve a cabo la suscripción de los documentos e instrumentos de carácter administrativo y técnico que sean necesarios para contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas necesarios para la operación de las diferentes áreas de la Entidad, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio calidad, economía, eficiencia y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; así como planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Entidad lleve a cabo, en términos de la normatividad aplicable; así como elaborar y tramitar las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma, que la Entidad celebre, incluyendo la firma de contratos y convenios, así como cualquier tipo de documento de carácter técnico en materia arquitectónica y de ingeniería, tales como planos, memorias, catálogos, fichas técnicas y demás documentos de naturaleza análoga necesarios para la debida ejecución de los trabajos y que garanticen el cumplimiento de los contratos respectivos, así como de aquellos instrumentos relacionados con el ejercicio de la facultad que se delega y que sea necesario formalizar por parte de esta Entidad para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Enero de 2018.- C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.



ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 40, FRACCIÓN VI, 42, FRACCIONES I Y IV, 45 Y 45 BIS, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 9, FRACCIONES I, VI Y VII, DE LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN III, 24, FRACCIÓN XI Y 26, FRACCIONES II, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; Y 1, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, EMITE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE;

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 39 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las entidades paraestatales contarán con un Director General o su equivalente, en quien recaerá la representación legal de cada una de ellas, contando al efecto con las atribuciones que les determine dicho ordenamiento jurídico y las demás leyes o Decretos correspondientes.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI de la referida Ley, los Directores Generales o su equivalente de la Entidad o, en su caso, los servidores públicos que daban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceros en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno.
- III. Que los Directores Generales de las Entidades, tienen a su cargo administrar y representar a la Entidad Paraestatal, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- IV. Que la Ley Número 269, que crea los Servicios de Salud de Sonora, establece que el mismo es un organismo público descentralizado de servicio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien tiene a su cargo, entre otras atribuciones, organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el



Estado de Sonora, en materia de salubridad general, contando al efecto con un Presidente Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la representación legal del Organismo, así como determinar las atribuciones a los servidores públicos del mismo.

- V. Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, establece que los titulares de las dependencias serán responsables de que, en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos que se requieran, para la realización de las acciones, actos y contratos que deben llevarse a cabo conforme a la Ley, se observen, criterios tendentes a promover, de acuerdo a sus necesidades, la efectiva delegación de facultades en funcionarios y empleados subalternos.
- VI. Que el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, en su artículo 24, fracción XI, establece que corresponde a los Coordinadores Generales la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación, precisando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracciones II y X del citado reglamento, corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General, así como vigilar la ejecución de los contratos de obra y de prestación de servicios para el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Que con el objeto de dotar de mayor dinamismo en el proceso de organización del trabajo administrativo y agilizar la atención de los asuntos competencia de este Organismo, es necesario delegar, a favor del Coordinador General de Administración y Finanzas, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, las facultades contenidas en el artículo 23, fracción XXIX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, en relación con las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, para que dicho servidor público lleve a cabo la implementación de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la Entidad y que fueran necesarios; así como autorizar a las unidades administrativas del Organismo el ejercicio del presupuesto de egresos de la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables a las





autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Hacienda, asimismo llevar a cabo la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas necesarios para la operación de las diferentes áreas de la Entidad, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, economía eficiencia y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; así como, planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Entidad lleve a cabo, en términos de la normatividad aplicable; así como coordinar la elaboración, trámite y publicación de las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Entidad celebre, incluyendo la firma de contratos, convenios y anexos así como cualquier otro documento o instrumento relacionado con el ejercicio de la facultad que se delega, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.– En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 23, fracción XXIX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora en relación con las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, se delega en favor del Coordinador General de Administración y Finanzas, para que dicho servidor público lleve a cabo la implementación de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la Entidad y que fueran necesarios; así como autorizar a las unidades administrativas del Organismo el ejercicio del presupuesto de egresos de la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Hacienda, asimismo llevar a cabo la suscripción de los documentos e instrumentos que sean necesarios para contratar obra pública y servicios relacionados con las mismas necesarios para la operación de las diferentes áreas de la Entidad, en las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, economía eficiencia y oportunidad, con apego a la normatividad de la materia; así como, planear, organizar y conducir los procesos de licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Entidad lleve a cabo, en términos de la

normatividad aplicable; así como coordinar la elaboración, trámite y publicación de las convocatorias e invitaciones para la celebración de las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Entidad celebre, incluyendo la firma de contratos, convenios y anexos así como cualquier otro documento o instrumento relacionado con el ejercicio de la facultad que se delega y que sea necesario formalizar por parte de esta Entidad para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de actuar en contravención a ellas, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Enero de 2018.- C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,781.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	Derogado
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	Derogado
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 96 .00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

